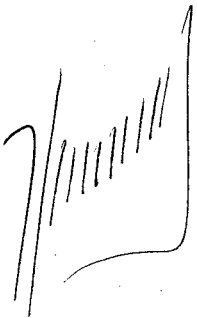


- I.- El nombre del área del cual es titular quien clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Querétaro.
- II.- La identificación del documento del que se elabora la versión pública: Constancia de verificación de terrenos diversos a los forestales. Trámite SEMARNAT-03-050.
- III.- Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman: La parte correspondiente a domicilio particular, teléfono y correo electrónico particulares, nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones y código QR. Página 01 a 03.
- IV.- Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones que motivaron dicha clasificación: Fundamento. La clasificación de información confidencial se realiza con fundamento en el primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP. Razones o circunstancias. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.
- V.- Firma del titular del área. Firma autógrafa de quien clasifica: Lic. Oscar Moreno Alanís.
- VI.- Fecha y número del acta de la sesión de comité donde se aprobó la versión pública: Sesión número 284/2017 de fecha 10 de julio de 2017.





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

OFICIO N° F.22.01.02.02/593/2017

BITÁCORA: 22/BZ-0003/03/17

Santiago de Querétaro, Querétaro, 21 de Marzo de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ÁNGEL HERNÁNDEZ ZAPATERO
PROPIETARIO

Hago referencia a su escrito de fecha 01 de Marzo de 2017, presentado ante esta Delegación Federal el día 01 de Marzo de 2017, a través del cual solicita se le expida la constancia de verificación para el aprovechamiento de recursos forestales que provengan de terrenos diversos a los forestales, ubicados en el predio denominado Arroyo Blanco, municipio de San Juan del Río, Querétaro.

Al respecto, me permito informar a Usted lo siguiente:

El día 17 de Marzo de 2017, personal adscrito a esta Delegación Federal, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 109 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, realizó una visita de campo al lugar del aprovechamiento con el objeto de verificar los datos señalados en su solicitud.

Por lo anterior, una vez que fueron verificados los datos proporcionados en la solicitud de mérito, se hace de su conocimiento que esta autoridad no tiene inconveniente en que realice el aprovechamiento, conforme a lo siguiente:

Predio: Arroyo Blanco.

Paraje:

Municipio: San Juan del Río.

Estado: Querétaro.

Ubicación georeferenciada:

Datum: WGS84.

Conjunto: Punto de ubicación

Vértice	X (m)	Y (m)
1	384567	2259111
2	384556	2259105
3	384557	2259107
4	384549	2259100



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

OFICIO N° F.22.01.02.02/593/2017
BITÁCORA: 22/BZ-0003/03/17

Santiago de Querétaro, Querétaro, 21 de Marzo de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

5	384551	2259103
6	384482	2259081

Especie(s) por aprovechar:

Prosopis sp. (Mezquite)

Volumen por aprovechar:

Nombre científico	Nombre común	No. de árboles	Cantidad	Unidades
<i>Prosopis sp.</i>	Mezquite	0	0.90	Metros cúbicos v.t.a.
Total		0	0.90	

Superficie total por aprovechar: 3.36 hectáreas.

Destino: Para leña y postes de corral para ganado de borregos

Vigencia: 4 Meses

Asimismo, se hace de su conocimiento que con el aprovechamiento que nos ocupa no se altera el régimen de propiedad de dichos terrenos, tal y como lo establece el artículo 5 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable que es del tenor siguiente:

" Artículo 5. La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."

También se hace de su conocimiento que cualquier aprovechamiento que se realice en terrenos que no sean de su propiedad, será de su absoluta responsabilidad.

Por todo lo anterior, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 y 16 fracciones XXII y XXVIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 109 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; así como el artículo 40 fracciones XIX y XXX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se expide la presente **CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN**, sin perjuicio de otras disposiciones de orden federal o local que, en su caso, deba cumplir u observar el interesado.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.



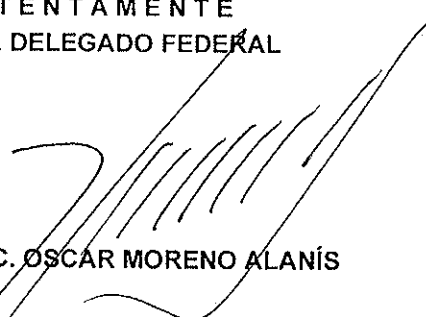
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

OFICIO N° F.22.01.02.02/593/2017
BITÁCORA: 22/BZ-0003/03/17

Santiago de Querétaro, Querétaro, 21 de Marzo de 2017
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL



LIC. OSCAR MORENO ALANÍS

C.c.p. ucd.tramites@semarnat.gob.mx

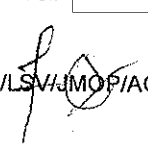
Lic. Jorge Derbez Gómez.- Enlace y Estudios con Delegaciones.- Jorge.derbez@semarnat.gob.mx

Lic. Miguel Ángel Espinoza Luna.- Dir. Gral. Adjunto.- miguel.luna@semarnat.gob.mx

Ing. Ricardo Ríos Rodríguez.- Dir. Forestal DGGFS.- Ricardo.rios@semarnat.gob.mx

Archivo

Tel.-



OMA/LSV/JMOPI/AOG